



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA.
DEMANDANTE	EVELIS MARÍA MARTÍNEZ LÓPEZ.
DEMANDADO	ARLINTO JOSÉ REMON MANJARREZ.
RADICADO	20001-31-10-003-2024-00025-00.

Estudiada la demanda de la referencia, se observa que reúne los requisitos del artículo 82 y s.s. C. G. del P., por lo tanto, se ADMITE y ORDENA:

PRIMERO: IMPRIMIR el trámite del proceso verbal sumario (art. 391 y 392 ibídem).

SEGUNDO: NOTIFICAR este proveído al demandado ARLINTO JOSE REMON MANJARREZ y correrle el traslado de la demanda y sus anexos, por el término de diez (10) para que ejerza su derecho de defensa.

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto al señor Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia del ICBF adscritos a este Juzgado.

CUARTO: CONFIRMAR los alimentos provisionales fijados por el Defensor de Familia ICBF Centro Zonal 2 de Valledupar, Cesar, en el Acta de conciliación fallida 116 de 25 de octubre de 2023, a favor de los menores NELSON LEONARDO, CAMILA ANDREA y SAMUEL ISAAC REMON MARTÍNEZ contra el señor ARLINTO JOSE REMON MANJARREZ, en cuantía de CINETO CINCUENTA MIL PESOS M.L. (\$150.000) mensuales, los cuales deberá consignar de forma inmediata en la cuenta en la cuenta judicial de depósitos judiciales que posee este despacho en Banco Agrario de Colombia a nombre de la demandante EVELIS MARIA MARTÍNEZ LÓPEZ.

QUINTO: ADVERTIR a las partes al igual que a los profesionales del derecho que intervengan a posteriori en este asunto, sobre la obligación que poseen



RADICADO: 20001-31-10-003-2024-00025-00.

según el artículo 78-14 C. G. del P., en concordancia con el artículo 3 Ley 2213 de 2022.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

O.

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **614ae970469f95261a4c70157ee5d9ec1b574c8a5d1700163172c772e7f45823**

Documento generado en 31/01/2024 07:05:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>